CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO Y C. JOSÉ ANTONIO GUERRA CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" (ARRENDATARIO), Y POR OTRA PARTE CONSTRU JAL CEM S DE RL DE CV. REPRESENTADA POR EL C. JAVIER CEJA MADRIGAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO", a través sus representantes que:
- 1.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución del Estado, 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
  - 1.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 15, 38 fracciones II y IV, 52 fracción II, 61, 64, y 67 fracción III de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - 1.3.- Manifiesta tener su domicilio en el edificio de la Presidencia Municipal ubicada en la Calle Hidalgo No. 12, zona centro, de este Municipio.
  - 1.4.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que le es útil celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la Empresa que cuente con experiencia, maquinaria y equipo para ejecución de obra pública para llevar a cabo obras públicas proyectadas al Municipio. Se ha visto la necesidad de contratar la renta de maquinaria para tal fin, ya que, para el cumplimiento de sus funciones, le es indispensable celebrar el presente contrato, en los términos que más adelante se estipulan.
    - 2.- Declara "EL ARRENDADOR"
    - 2.1.- Que sus datos son los siguientes:
    - a) Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRU JAL CEM S DE RL DE CV.
    - b) Nombre de su representante legal: JAVIER CEJA MADRIGAL.
    - c) Registro Federal de Contribuyentes: CJC2009154Q5.

Chicas

J. 26.26

The state of the s

- # 16 INTERIOR "A" DEL RAMÓN CORONA d) Domicilio: CALLE MUNICPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JAL. C.P 48930.
- 2.2.- Que es una persona moral constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, y que la persona que en su nombre y representación suscribe el presente documento cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente documento.
- 2.3.- Que dentro de su objeto se encuentran el de comercializar productos, para lo cual requieren tomar en arrendamiento maquinaria para obra pública, que son objeto de este contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan someterse al contrato que se contiene en las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "EL ARRENDADOR" dará y "EL MUNICIPIO" tomará en arrendamiento, maquinaria para obra pública tales como son renta de Tractor D6, misma que les serán entregadas a dichas personas autorizadas, contra la firma de un "Recibo de Salida" en el que se señalará la cantidad y tipo de unidades dadas en arrendamiento, la renta que se cubrirá por cada unidad entregada y el valor de recuperación de dichas unidades.

En caso de que cualquiera de las unidades dadas en arrendamiento a "EL MUNICIPIO" sufran algún deterioro, menoscabo, pérdida o cualquier otro detrimento (aún en el caso de accidentes, robo o por cualquier otra circunstancia), "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "EL ARRENDADOR" los bienes que pudieran estar en los supuestos aquí señalados, al valor de recuperación que se menciona en el último "Vale de Salida" firmado por el personal autorizado por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Modificaciones.- "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el aumento o disminución de la cantidad o tipo de las unidades dadas en arrendamiento, mediante notificación que "EL MUNICIPIO" haga a "EL ARRENDADOR" con 3 días de anticipación a la fecha en que desee realizar la modificación.

En caso de que la modificación sea aumentando la cantidad de unidades, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad de dichos bienes por parte del "EL ARRENDADOR" y para documentar el aumento, "EL MUNICIPIO" a través de las personas autorizadas por este, deberán suscribir los "Vales de Salida" que amparen el incremento de unidades dadas en arrendamiento.

En caso de que la modificación sea disminuyendo la cantidad de unidades logísticas, "EL ARRENDADOR" recibirá las unidades que desee disminuirse del arrendamiento, entregando a cambio, un contra-recibo que ampare la devolución realizada.

Ambas partes convienen como excepción a lo anterior, que no se podrán realizar modificaciones dentro de los últimos 5 días naturales de cada mes calendario, en virtud de que, durante dicho periodo, se realizará el cierre de mes para determinar el importe de renta a pagar por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- Renta.- El importe de la renta que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" será de \$64, 849. 34 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) con I.V.A ya incluido por la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- Plazo.- El presente contrato se celebra por tiempo definido surte efecto a partir de la firma del presente. Pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, dando aviso a la otra con 5 días de anticipación a la fecha de terminación deseada. En caso de terminación "EL MUNICIPIO". Deberá en forma inmediata devolver las unidades dadas en arrendamiento que se encuentren en poder y pagar las cantidades que se hubieran generado por virtud de este contrato.

**QUINTA.- Destino.-** Las unidades dadas en arrendamiento se podrán destinar exclusivamente para la ejecución de: Extracción de Material de Banco y Habilitación de Brechas y/o caminos en las localidades del Municipio.

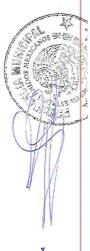
Ambas partes aclaran para todos los efectos legales a que haya lugar, que la celebración de este contrato no obliga, ni constituye una expectativa de negocios entre las partes.

SEXTA.- Restricciones.- "EL MUNICIPIO" conviene y se obliga a cumplir con las siguientes restricciones relativas al uso y funcionamiento de las unidades dadas, por lo que deberán:

L WS

- a) Mantener las unidades dadas en arrendamiento en buen estado de presentación, conservación, mantenimiento e higiene, durante todo el tiempo que dure el arrendamiento de la misma.
- b) No modificar el destino para el cual se han arrendado las unidades dadas en arrendamiento y que previamente autorizó "EL ARRENDADOR".

SEPTIMA.- Devolución.- Al concluir la vigencia del presente arrendamiento, precisamente en el último día o en el día en que "EL ARRENDADOR" le notifique a "EL MUNICIPIO" que ha incurrido en alguna causal de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá hacer entrega de las unidades dadas en arrendamiento al personal autorizado de "EL ARRENDATARIO", en las condiciones en que las recibe sin necesidad de resolución judicial alguna. "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver las unidades dadas en Arrendamiento en optimas condiciones de funcionamiento, conservación y mantenimiento. Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá entregarlas unidades dadas en arrendamiento libres de cualquier responsabilidad o reclamación de cualquier naturaleza.



Tiskul

En caso de que por cualquier circunstancia, "EL MUNICIPIO" no devuelva a "EL ARRENDADOR" las unidades objeto de este contrato, en los términos y condiciones señalados en el párrafo que antecede, "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" el valor de recuperación que se menciona en el último "Vale de Salida" firmado por el personal autorizado por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- Personal Autorizado de "EL MUNICIPIO".- Para los efectos de este contrato, "EL ARRENDATARIO" en este acto faculta expresamente a las personas cuyos nombres y firmas aparecen en el encabezado de este contrato, para que en su nombre representación, lleven a cabo la recepción y/o devolución de las unidades objeto de este contrato y en general, para representarlo en cualquier acto relacionado con el presente contrato.

**NOVENA.-** I.V.A.- "EL MUNICIPIO" acepta expresamente que el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro que lo substituya le será trasladado, y por lo tanto deberá pagarlo a "EL ARRENDADOR", simultáneamente y conjuntamente con el pago del principal que se derive de este contrato.

**DECIMA.- Rescisión.- "EL ARRENDADOR"** queda facultado para rescindir el presente .Contrato, cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o incurra en incumplimientos que conforme a lo dispuesto deban ser causales de rescisión del mismo.

DICIMA PRIMERA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman en el Municipio de Cuautla, Jalisco; a los 3 DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Matoars

Timed

the Cachagal

"EL MUNICIPIO"

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREO PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO Y SÍNDICO

C. JOSÉ ANTONIO GUERRA CIBRIÁN. HACIENDA MUNICIPAL **ENCARGAD** 

DIRECTOR OBRAS

"EL ARRENDADOR" DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS A& A S.A DE C.V"

C. JAVIER CEJA MADRIGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Arrendamiento de Bienes Muebles de la ejecución de: Extracción de Material de Banco y Habilitación de Brechas y/o caminos en las localidades del Municipio.